

DECRETO 73/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas, sita en Losanglis, término municipal de Ayerbe (Huesca).

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: bien de interés cultural, bien catalogado y bien inventariado. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de monumento y de conjunto de interés cultural. La figura de monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Es esta figura de protección la que mejor se adecua a la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas, cuyas características y valores culturales se detallan en el anexo I de este decreto.

Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se detalla en el anexo I de este decreto la relación de bienes muebles pertenecientes al templo que se protege y se establece en el anexo II un entorno de protección para la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas, sita en Losanglis.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un bien de interés cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración de la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas mediante la Resolución, de 7 de octubre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 21 de octubre de 2013.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información pública en la referida resolución de iniciación del procedimiento, que fue notificada a los interesados. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca. Ésta acordó, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, informar favorablemente la declaración de la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas sita en Losanglis, como bien de interés cultural. Asimismo, se ha efectuado en tiempo y forma el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de abril de 2014,

## **DISPONGO:**

Primero.— Objeto

Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas sita en Losanglis, perteneciente al término municipal de Ayerbe (Huesca).



La descripción de la ermita santuario así como la delimitación del bien y de su entorno de protección se recogen respectivamente en los anexos I y II de este decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a los bienes de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los bienes de interés cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca).

Zaragoza, 29 de abril de 2014.

La Presidenta del Gobierno de Aragón, LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, DOLORES SERRAT MORÉ

## ANEXO I

Descripción de la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas, sita en Losanglis, término municipal de Ayerbe (Huesca) y de los bienes muebles que la integran

Se trata de una ermita con advocación a la Virgen de Nuestra Señora de Casbas que en origen fue una capilla de estilo románico y que en la actualidad es un edificio barroco del siglo XVIII.

El templo fue construido en fábrica de piedra sillar, de una sola nave y cabecera con testero recto separada de la nave mediante cancela, y está cubierto por una bóveda de lunetos dividida en cuatro tramos y con aberturas de vanos en el lado sur. Tiene un coro elevado a los pies con el frente de arco de medio punto.

En la fachada sur del templo existe adosado un pórtico o lonja que conforma la entrada principal del edificio. El frente del pórtico es de composición clasicista, con arco de medio punto, frontón triangular moldurado y remate de pináculos o acroteras con motivos barrocos en los extremos y cruz de piedra central. Interiormente se cubre con una bóveda de medio cañón.

En su interior destaca la profusa y barroca decoración pictórica de muros y bóvedas, que ofrece un programa de iconografía mariana completo, abundantes motivos vegetales, así como elementos ilusionistas de arquitecturas fingidas y trampantojos. Las pinturas, de gran colorido a base de colores primarios, se pueden datar de comienzos del siglo XVIII y están realizadas con una técnica al seco.

La ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas es, desde tiempos antiguos, un conocido y frecuentado lugar objeto de devoción y tradiciones populares.

Relación de los bienes muebles integrantes de la ermita santuario:

- Retablo altar mayor. De comienzos del siglo XVIII.
- Cancela. Del siglo XVII.
- Púlpito. Del siglo XVIII.
- Bajorrelieve. Del siglo XVII.

ANEXO II

Plano de delimitación del la ermita santuario de Nuestra Señora de Casbas, sita en Losanglis, término municipal de Ayerbe (Huesca), y de su entorno de protección



AYERBE ERMITA SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CASBAS

DELIMITACIÓN DEL BIEN Ermita, Pinturas, Retablo, Cancela, Púlpito y Bajorrelieve

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO Polígono 5 Parcela 344

Así como el espacio y los caminos que la sirven